



Misión: Misión: Órgano de Control, técnico normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

RESOLUCIÓN AGPE N° 331/2021

POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE BUEN GOBIERNO DE LA AUDITORÍA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO.

Asunción, 11 de noviembre de 2021

VISTO: El Memorando DIPE N° 015/2021, de fecha 14 de octubre de 2021; y

CONSIDERANDO: Que el Memorando DIPE N° 015/2021, de fecha 14 de octubre de 2021; en la cual se solicita la conformación oficial de los equipos de trabajo de la AGPE, cuya designación es necesaria para dar cumplimiento a las recomendaciones contenidas en el Informe de la Evaluación del Sistema de Control Interno-Año 2020, de la CGR [...].

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO – AUDITOR GENERAL DEL PODER EJECUTIVO

RESUELVE

Artículo 1º. - Conformar el Comité de Buen Gobierno de la siguiente forma:

1. Director/a de Auditoría Financiera y de Gestión
2. Director/a de Seguimiento de Proyectos
3. Jefe/a del Departamento de Administración del Personal

Artículo 2º. - Disponer las siguientes funciones del Comité de Buen Gobierno:

1. Asegurar la difusión del Código de Buen Gobierno a los grupos de interés internos y externos y una adecuada capacitación en el mismo a los colaboradores internos y grupos de interés de la institución
2. Monitorear y hacer seguimiento al desarrollo y cumplimiento de las políticas contenidas en el Código de Buen Gobierno.
3. Realizar seguimiento al comportamiento de los administradores públicos para asegurar su cumplimiento del Código de Buen Gobierno.
4. Resolver controversias sobre la interpretación del articulado del Código de Buen Gobierno.

Misión: Ser una institución confiable, reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos





Misión: Misión: Órgano de Control, técnico normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

RESOLUCIÓN AGPE N° 331/2021

POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE BUEN GOBIERNO DE LA AUDITORÍA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO.

(2)

5. Informar en forma semestral o cuando sea necesario al Comité de Control Interno de las actividades realizadas.
6. Darse su propio reglamento de operación.
7. Reunirse ordinariamente cada 2 (dos) meses y extraordinariamente cada vez que sean citados por la Máxima Autoridad Institucional.

Artículo 3°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



Abg. Luis Cardozo Olmedo
Ministro - Auditor General
Auditoría General del Poder Ejecutivo